



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860002964-4
Demandada:	Gloria Elena Londoño Salazar C.C. 21.202.244
Radicado:	630013103002-2009-00234-00
Asunto:	Respuesta a derecho de petición - Copia oficio de levantamiento medidas

1. Teniendo en cuenta las solicitudes acercadas por la demandada Gloria Elena Londoño Salazar, tendientes a la expedición de copia de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, terminado por pago total de la obligación, mediante providencia del 08 de septiembre de 2010; de conformidad con el inciso último, del numeral 10, del artículo 597 del Código General de Proceso que indica que, en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares y, ante los soportes remitidos por la Oficina de Archivo Central; se dispone, la elaboración de los mismos, con destino a las distintas entidades que dieron cuenta del perfeccionamiento de estas:

1.1. Secretaría de Tránsito y Transporte – Municipio de Armenia, para el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo VKH377. Medida comunicada a través del oficio 2271 del 22 de octubre de 2009.

1.2. Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo TJA596. Medida comunicada a través del oficio 2271 del 22 de octubre de 2009; dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte – Municipio de Armenia, la cual le efectúo remisión de lo solicitado al Instituto en mención.

1.3. Banco Agrario de Colombia S.A., para el levantamiento de la medida de embargo y retención de dinero. Medida comunicada a través del oficio 2280 del 22 de octubre de 2009; inscrita sobre la cuenta de ahorros 4-5420-300154-2 de Quimbaya.

1.4. Banco AV-Villas S.A., para el levantamiento de la medida de embargo y retención de dinero. Medida comunicada a través del oficio 2279 del 22 de octubre de 2009; inscrita sobre la cuenta de ahorros 304-01467-3.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

1.5. Bancolombia S.A., para el levantamiento de la medida de embargo y retención de dinero. Medida comunicada a través del oficio 2272 del 22 de octubre de 2009; inscrita sobre cuenta de ahorros.

2. A través del Centro de Servicios Judiciales:

2.1. Comuníquesele a la peticionaria la presente decisión, al correo electrónico golossa.1964@gmail.com

2.2. Elabórese los oficios correspondientes y remítase a la peticionaria Gloria Elena Londoño Salazar al correo electrónico: golossa.1964@gmail.com, para que proceda a la radicación ante las entidades correspondientes.

3. Se aclara a la peticionaria que no se levanta la prenda que recae sobre el vehículo TJA596, en tanto es un gravamen abierto, que puede estar garantizando otras obligaciones; siendo competente para ello, la entidad bancaria beneficiaria.

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 108

Hoy, 18/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria